

PLENO ORDINARIO **DE 18 DE JULIO DE 2024**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarrain Erauskin, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Eneritz Miranda Muxika, Aitor Altuna Oiarbide, Amagoia Naldaiz Mingo, Josetxo Sesé Eztala, Unbe Etxaniz Pérez, Aritz Goikoetxea González de Audicana, Joxemai Ormazabal Sukia, Aitziber Azurmendi Imaz, Egoitz Bergara Azpirotz, Maialen Amundarain Irizar, Carolina Agirre Mastrangelo y Haritz Antoñanzas Urdangarin.

Actúa de Secretaria Idoia Garmendia Calleja.

Asiste a la sesión, asimismo, la interventora Aitana Amondarain Eskisabel.

El Alcalde manifiesta que el punto IV, relativo a la comunicación del expediente de 1ª modificación de créditos nº 1 en la modalidad de transferencias de créditos, debe quedar sobre la mesa al no haberse materializado aún la mencionada modificación de crédito y, por consiguiente, no estar preparada la documentación correspondiente.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde, Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 27 de junio de 2024, resultando aprobada tal y como se halla redactada.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS ADICIONALES.-

La concejala Etxaniz (EAJ-PNV) se abstiene y abandona la sala.

Se da lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Sobre la base del informe emitido por la Interventora, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites

...///...

establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Alcalde explica los pormenores de esta modificación de créditos.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que se abstendrán.

Tras todo ello se somete el tema a votación y el Pleno, por 6 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra, y 6 abstenciones (EH-Bildu), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 4 mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

INCREMENTOS DE CRÉDITO

Capítulos	Denominación	Aumentos
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	155.011,31 €
IV	Transferencias corrientes	10.579,05 €
VI	Inversiones reales	60.000,00 €
TOTAL AUMENTOS		225.590,36 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	225.590,36 €
TOTAL		225.590,36 €

Segundo.- Someterlo a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA 4ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS SUBFASES 1, 2 Y 3 DE LA FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.-

La concejala Etxaniz (EAJ-PNV) también se abstiene en este punto y permanece fuera de la sala.

El Pleno, en sesión celebrada el 30-05-2024, acordó autorizar la redacción, con modificaciones, de la cuarta modificación del proyecto de ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la fase 5.1 de las obras de de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, adjudicadas a Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L. por un importe de 4.035.273,63 € (IVA excluido).

Las modificaciones propuestas, que no se encuentran recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato obedecen, por un lado, a circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de la licitación del contrato; y, por otro, a las derivadas de modificaciones no sustanciales. Concretamente, de la solicitud realizada informe elaborado por Jovino Martínez Sierra, encargado del servicio de dirección de obra.

Con fecha 8 de julio de 2024, se concedió trámite de audiencia al contratista.

Durante el plazo legalmente concedido, el contratista no ha presentado alegaciones.

De conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, concurren los requisitos necesarios para la modificación del contrato de obras, es decir, los establecidos en los artículos 203, 205 y 242.2 de la LCSP.

A tenor de lo manifestado por la intervención, no existe crédito suficiente en la partida de gastos correspondiente del presupuesto municipal para la realización de la mencionada obra, debido a lo cual se requiere una modificación de crédito. Y para que exista el saldo necesario para esta modificación contractual, el Pleno ha aprobado esta modificación de crédito que incluye este concepto en el punto anterior al presente.

Asimismo, consta informe favorable emitido por la secretaria municipal.

En el informe de fecha 20 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Obra proponiendo esta cuarta modificación del contrato, se señala que el importe estimado de esta modificación contractual asciende a 473.437,29 €. No obstante, una vez redactado el proyecto modificado, la dirección de obra ha confirmado que el importe líquido de esta cuarta modificación es de 491.814,77 € más IVA.

La primera modificación fue de 366.694,50 euros más IVA, la segunda modificación de 221.378,83 euros más IVA y la tercera modificación, en cambio, no supuso modificación del importe de la obra. Teniendo en cuenta que la suma de todas las modificaciones asciende a 1.079.888,10 euros más IVA, se supera el 20 % del precio inicial del contrato (sin incluir el IVA). Por consiguiente, no es de obligado cumplimiento para el contratista y se requiere su aceptación expresa. Esta aceptación se ha realizado a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Lazkao con fecha 8 de julio de 2024.

Como consecuencia de la modificación propuesta, el precio inicial del contrato se incrementa en un 12,19 %, por lo que la garantía definitiva debe ajustarse a dicho importe, de forma que guarde la debida proporción con el precio modificado. El importe de la garantía asciende a 24.590,74 euros (artículo 109.3 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia para aprobar el expediente de modificación corresponde al órgano de contratación, el Pleno.

Habida cuenta de lo anterior, con 6 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 6 abstenciones (EH Bildu), sirviéndose del voto de calidad del Alcalde, el Pleno, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la cuarta modificación del proyecto de obras para la ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, revisada por los servicios técnicos municipales, por un importe de 491.814,77 euros más IVA.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de la cuarta modificación del contrato de las obras de ejecución de las "Subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de ampliación del Polideportivo Joxemiel Barandiaran", adjudicado a la empresa Iparragirre Eraikuntza Lanak, S.L. por un precio inicial de 4.035.273,63 euros más IVA.

El proyecto de ampliación del polideportivo Joxemiel de Barandiaran se realizará de acuerdo a la cuarta modificación del proyecto, consistente en la reparación de la estructura del vaso de piscina existentes, la reparación del pórtico de planta baja, el cambio de material en la zona de conexión del polideportivo con el nuevo vaso y el cambio en el tratamiento de aguas de las piscinas; siendo la cuarta modificación del contrato de 491.814,77 euros más IVA.

TERCERO. Esta modificación supone una ampliación de 6 meses del plazo de la obra, por lo que el plazo de ejecución finalizará el 21 de abril de 2025.

CUARTO. Disponer de un gasto de 491.814,77 euros más IVA a cargo de las partidas correspondientes del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al contratista haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del mismo, para proceder a la constitución de la ampliación de la garantía definitiva por importe de 24.590,74 euros y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.

SEXTO. Publicar la modificación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

La concejala Etxaniz (EAJ-PNV) se reincorpora a la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lazkao así como la realización de convocatoria de concurso por procedimiento abierto.

La convocatoria de licitación se publicó en el perfil del contratante con fecha 9 de abril de 2024 así como en el Suplemento número S: 70/2024 del Diario Oficial de la Unión Europea con número de publicación 209009-2024.

Durante el plazo establecido para la presentación de ofertas se presentaron las siguientes proposiciones:

- ZAINZTEN, S.A.
- ARRETA ASISTENCIAL, S.L.
- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- PROTECCION GERIATRICA 2005, S.L.
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

Las cinco propuestas presentadas fueron admitidas.

La apertura de los archivos electrónicos nº 2 conteniendo la documentación a valorar conforme a un juicio de valor, se realizó el 20 de mayo de 2024 a las 12:00 del mediodía.

Tras estudiar la documentación de los archivos electrónicos nº 2, la puntuación obtenida por las propuestas es la siguiente:

EMPRESA	1. (*) (5 p.)	2. (*) (3 p.)	3. (*) (3 p.)	4. (*) (5 p.)	5. (*) (5 p.)	6. (*) (2 p.)	7. (*) (12 p.)	PUNTUAK (35 puntos)
ZAINZTEN, S.A.	5,00	3,00	3,00	5,00	5,00	2,00	10,20	33,20
ARRETA ASISTENCIAL, S.L.	5,00	3,00	3,00	5,00	5,00	2,00	10,80	33,80
EULEN SERVIC. SOCIOS., S.A.	5,00	3,00	3,00	5,00	5,00	2,00	11,40	34,40
PROTECC. GERIÁT. 2055, S.L.	5,00	3,00	3,00	5,00	5,00	2,00	10,80	33,80
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	5,00	3'00	3'00	5,00	5,00	0,50	09,60	31,10

1. (*): Intervención social en la atención a personas dependientes y en situación de fragilidad y vulnerabilidad en los servicios.
2. (*): Programas de atención individualizada en los servicios.
3. (*): Programas de atención individualizada en los servicios.
4. (*): Protocolos de actuación ante situaciones de emergencia.
5. (*): Protocolo para la detección y coordinación de situaciones de fragilidad, vulnerabilidad y desprotección.
6. (*): Protocolos para la resolución de conflictos con las personas usuarias y/o sus familiares.
7. (*): Modelo de gestión propuesto en relación a la organización funcional entre los servicios.

El 10 de junio de 2024 a las 12:00 horas, se procedió a la apertura pública del archivo electrónico nº 3, conteniendo las propuestas económicas. Con carácter previo a la

apertura del archivo electrónico nº 3 se dio cuenta de la valoración de los archivos electrónicos nº 2.

Las propuestas económicas presentadas por las empresas son las siguientes:

EMPRESA	Precio hora € 2024		Precio hora € 2025		Precio hora € 2026		Precio hora € 2027		TOTAL P. 65
	L/S (*)	P. (5)	L/S (*)	P. (22)	L/S (*)	P. (22)	L/S (*)	P. (16)	
ZAINZTEN, S.A.	27,89	0,35	26,48	22,00	28,57	22,00	32,18	11,61	55,97
ARRETA ASISTENCIAL, S.L.	26,24	4,52	28,86	09,96	31,13	09,99	32,72	09,36	33,83
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	27,08	2,40	29,66	05,92	32,51	03,52	34,17	03,30	15,13
PROTECCION GERIATRICA 2005 S L	26,35	4,24	27,44	17,14	30,60	12,48	33,21	07,31	41,18
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	26,05	5,00	27,19	18,41	28,95	20,22	31,13	16,00	59,63

(*) L/S: Precio ofertado por los servicios de atención de lunes a sábado.

(*) Los domingos y festivos el precio se incrementará en un 30%.

(*) Estos precios no incluyen el I.V.A.

En consecuencia, la puntuación total queda como sigue:

EMPRESAS	Conforme a un juicio de valor	Apreciación automática	TOTAL
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	31'10	59'63	90'73
ZAINZTEN, S.A.	33'20	55'97	89'17
PROTECCION GERIATRICA 2005, S.L.	33'80	41'18	74'98
ARRETA ASISTENCIAL, S.L.	33'80	33'83	67'63
EULEN SERV. SOCIO., S.A.	34'40	15'13	49'53

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., como primera clasificada, ha presentado la documentación establecida en el pliego de condiciones para la adjudicación y depositado la garantía definitiva.

Ante ello, la Mesa de Contratación realiza propuesta de adjudicación a favor de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

Siendo esto así, se somete el tema a votación y el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. el servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lazkao. El valor estimado de la adjudicación para los 2 años de duración del contrato, según los precios hora ofertados por el adjudicatario, y teniendo en cuenta el número de horas anuales a prestar previstas en el pliego administrativo, es de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO euros y SESENTA Y TRES céntimos (1.036.765,63 €). A esta cantidad habrá que añadir el IVA correspondiente que, en cada caso, será del 4 % o del 10 %.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de adjudicación a todas las empresas que han presentado propuesta y publicarlo en el Perfil del Contratante.

VI.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.-

Se ha elaborado el expediente de contratación para adjudicar nuevamente los servicios deportivos por concurso.

Los precios de licitación de este contrato serán los precios hora de los diferentes servicios. El pliego de condiciones económico-administrativas establece el máximo y el mínimo de estos precios. El precio estimado en función de las horas anuales del servicio es de 565.883,10 €, IVA incluido.

El contrato será por dos años y se podrán realizar dos prórrogas de un año.

El tema ha sido informado en las Comisiones de Hacienda y Deportes.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de servicios deportivos y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Segundo.- Realizar convocatoria de licitación para la adjudicación del servicio mediante procedimiento abierto.

Tercero.- Autorizar el gasto derivado del presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias 227.14.341.00, 227.15.341.00, 227.16.341.00, 227.18.341.00, 227.13.342.00 y 227.14.342.00 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Anunciar la licitación pública en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

VII.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

Los técnicos municipales han observado que en el pliego de condiciones técnicas del expediente relativo a la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana para la adaptación de las Normas Subsidiarias de Lazkao a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en el punto IV, relativo a la composición y obligaciones del equipo redactor, por error, se eliminó un apartado.

En el equipo redactor que se describe en este apartado, además del coordinador/a del equipo y del asesor/a jurídico, debería figurar un técnico/a medioambiental, definiendo sus responsabilidades y experiencia mínima.

El informe de la Secretaria al respecto señala que, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si el pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado, sólo podrá ser modificado con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

En el presente caso, la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras, a la vista de que este error no es un error material, de hecho o aritmético, y considerando que es un error insalvable, propone la anulación de la convocatoria de licitación.

El Pleno, una vez examinado el tema, acuerda, por unanimidad, la cancelación de la licitación del servicio de asistencia técnica para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana en adaptación a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de las Normas Subsidiarias de Lazkao.

VIII.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.-

Iniciado el procedimiento de contratación para la adjudicación por concurso del servicio de redacción del avance del Plan General de Ordenación Urbana de Lazkao y realizados los pliegos de condiciones por los servicios municipales técnicos, se someten por tercera vez a aprobación ante el Pleno municipal.

Los datos más significativos de este concurso son los siguientes:

El plazo del contrato es de 40 meses y la base de licitación total es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros y OCHENTA Y NUEVE céntimos (278.354,89 €) más CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros y CINCUENTA Y TRES céntimos (58.454,53 €) correspondientes al IVA.

Analizado el tema, y ante la propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación por el procedimiento de concurso del servicio de redacción del avance del Plan General de Ordenación Urbana de Lazkao.

Segundo. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación por el procedimiento de concurso del servicio de redacción del avance del Plan General de Ordenación Urbana de Lazkao, disponer la autorización del gasto sobre la partida 1 642.01.150.00 correspondiente al presupuesto 2024 y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación por concurso abierto mediante la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

IX.- FORMULACIÓN E INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LAZKAO, EN EL ÁMBITO DEL CENTRO SANITARIO, Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

La Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios ha presentado en este Pleno la propuesta de formulación e inicio de la elaboración del documento de modificación de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao en el ámbito del centro sanitario, así como la propuesta de aprobación del programa de participación ciudadana.

El programa de participación ciudadana dice así:

“Programa de participación ciudadana relacionado con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao en el ámbito del Centro de Salud.

I. INTRODUCCIÓN

OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

De conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente (art.108, de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y art. 5.e) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 20 de octubre), la formulación de documentos de planeamiento estructural, y por ende de sus modificaciones, se ha de complementar con la elaboración del correspondiente Programa de Participación Ciudadana que determine los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos, ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Dicho Programa puede fijar, entre otros, mecanismos de participación como los siguientes:

- Sesiones abiertas al público explicativas de sus contenidos, en especial de las decisiones estratégicas de construcción del municipio y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el documento.
- Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión. Dado que se trata de modificar un documento de planeamiento estructural, en concreto la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Centro de Salud, se ha de complementar con el correspondiente Programa de Participación Ciudadana.

II. MARCO LEGAL VIGENTE

Este Programa de Participación Ciudadana se elabora en el marco legal conformado por, entre otras, las disposiciones siguientes:

- Art. 5. del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015): Todos los ciudadanos tienen derecho a (...) participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanística y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

- Art. 8.1 de la Ley de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006): La ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.
- Art. 84.4 de la Ley de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006): En el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.
- Art. 108 de la Ley de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006): El acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:
 - a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
 - b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
 - c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.
- Art. 26.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística: El acuerdo de inicio de la formulación del plan general deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana, en los términos previstos en este decreto.
- Art. 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística:
 - 1.- El acuerdo de inicio de la formulación del plan general deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana, en los términos previstos en este decreto.
 - 2.- El mencionado programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del País Vasco o en el del territorio histórico correspondiente, según la administración pública promotora; se divulgará a través de las nuevas

tecnologías de la información, y contendrá como mínimo los siguientes mecanismos participativos:

- a) Una guía de participación, en la que se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiendo además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida del proceso participativo.
- b) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la iniciativa y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- c) Material divulgativo que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

III. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao -Texto refundido- aprobadas con carácter definitivo el 23-12-2008 (B.O.G. nº 33 de 19-02-2009) incluyen parte del ámbito de la Modificación que se pretende formular, en el A.I.U. 9 - ERDIGUNE, clasificado como suelo urbano consolidado con calificación "h.10" "Parcela de Equipamiento Comunitario". El resto de los suelos afectados se localizan en suelo clasificado como no urbanizable, calificados como "D.20 - Suelo no Urbanizable de Especial Protección Paisajística".

El incremento de la población de Lazkao en los últimos años, así como del resto de municipios limítrofes a los que el Centro de Salud presta servicio, unido a la implantación de nuevos servicios sanitarios que demanda la ciudadanía, ha derivado en que las actuales instalaciones resultan insuficientes.

A este respecto, y como se puede constatar, desde hace algunos años ha sido necesario instalar dos equipos modulares en el exterior del Centro para dar respuesta a las necesidades que se vienen produciendo.

Con el objeto de solventar el problema apuntado, se plantea derribar las actuales instalaciones y construir un nuevo edificio que responda a las necesidades, con un perfil edificatorio de planta sótano y tres plantas altas, una ocupación en planta de 845,00 m² y un techo edificable sobre rasante de 2.535,00 m².

Para ello, además de ocupar la parcela actual, se hace necesario ampliar el ámbito a unos terrenos colindantes localizados en el lindero norte del Centro de Salud, terrenos exteriores al actual emplazamiento que se localizan en suelo que el vigente planeamiento municipal clasifica como no urbanizables, lo que hace necesario modificar el vigente documento de planeamiento estructural de Lazkao.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los objetivos que se persiguen, son los siguientes:

1.- Garantizar el cumplimiento de los objetivos específicos en torno a la propia participación. El objetivo principal del Programa de Participación Ciudadana es recoger a través de la intervención de la ciudadanía la diversidad de forma de entender y vivir el municipio y que esta pluralidad de visiones pueda quedar reflejada en el diseño de la Modificación de las Normas Subsidiarias. En este sentido el Programa de Participación Ciudadana debe garantizar:

- a) Que se informe del derecho a participar y de la forma en que puede ejercerse ese derecho.
- b) Que se reconozca el derecho a formular las observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abierto a la participación.
- c) Que la participación se anticipe incluso a estas fases abiertas garantizando la intervención ciudadana desde los primeros momentos de iniciación del expediente de Modificación, es decir, de forma previa a la aprobación inicial.
- d) Hacer posible la participación mediante canales accesibles de información y aportación de propuestas.
- e) Hacer posible la información durante todo el proceso de elaboración y tramitación del documento de Modificación de las Normas Subsidiarias.

V. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente Plan de Participación Ciudadana contempla una serie de fases, las cuales se detallan a continuación y serán atendidas por los técnicos municipales.

- 1) Fase n.º 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias.
 - El acuerdo de formulación de la Modificación aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana que será de aplicación durante el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del antecitado instrumento de planeamiento urbanístico.
 - Se pondrá a disposición de la ciudadanía y de las entidades asociativas la documentación escrita y gráfica para que puedan pronunciarse respecto a la propuesta de la Modificación. Este material de carácter divulgativo consistirá en el resumen ejecutivo de la Modificación de las Normas Subsidiarias.
 - Se realizará una sesión pública explicativa informativa y abierta al público, a cargo de los técnicos municipales y el equipo redactor en el lugar y fecha que para ello se designe. En la sesión se explicará el alcance y el contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para que los técnicos se reúnan con los particulares que así lo deseen. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas.

- Se recogerá en un informe las opiniones y conclusiones habidas como consecuencia de la realización de la sesión pública, que se deberá incorporar en la Modificación.
- 2) Fase nº 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la Modificación.
- Una vez se haya producido la aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias, ésta se someterá a un periodo de información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el diario de mayor difusión o de mayor circulación del Territorio Histórico, por el plazo de un mes a partir de la última publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.5 de la Ley 2/2006. De la misma manera, se dará publicidad de la exposición por los habituales canales municipales.
 - El Ayuntamiento de Lazkao recibirá las alegaciones que correspondan.
 - Se emitirán los informes pertinentes sobre las alegaciones recibidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial. Estos informes, en su caso, se deberán integrar en el Texto Refundido de la Modificación de las Normas Subsidiarias.

La fase 3ª comprende la aprobación provisional y la posterior remisión del documento a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para que emita su preceptivo informe (art. 91.2 de la Ley 2/2006).

Recibido dicho informe, desde el Ayuntamiento se remitirá el documento a la Diputación Foral de Gipuzkoa para su aprobación definitiva.

Ésta, una vez que otorgue el refrendo definitivo, procederá a publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa."

El Concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que ven poco detalle al programa de participación. Que a falta de ello, no pueden aprobarlo y se abstendrán.

De acuerdo con los antecedentes que se relacionan en el Programa, el Pleno, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), 6 abstenciones (EH Bildu) y ningún voto en contra, acuerda lo siguiente:

- 1.- Dar inicio a la formulación de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, en el ámbito del Centro de Salud, y elaboración del documento.
- 2.- Aprobar el programa de participación ciudadana que acompaña al presente acuerdo. Se publicará un resumen del mismo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la página web del Ayuntamiento.

X.- INCREMENTO ADICIONAL, PARA EL AÑO 2024, DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO.-

El 27 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 4/2024 por el que se aprueban, entre otras, medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

Concretamente, en su Sección II, Artículo 6, el citado Real Decreto-Ley dispone:

CAPÍTULO II. Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público (...).

“Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.”

- 1.- En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.
- 2.- Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...).”

El 27 de junio de 2024, EUDEL emitió una circular dando cuenta del mismo y recomendando un incremento del 2% de las retribuciones del personal del sector público.

Siendo esto así, y ante la propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda aplicar un incremento adicional del 2 por ciento a las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Lazkao.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No ha habido ruegos ni preguntas.

XII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y diez minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria, certifico.